

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LA

ORDENANZA N.º 754

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Colon Ltda. a aplicar la tarifa de A 7,02 por abasto por animal, en el Matadero Municipal, a partir de la sanción de la presente Ordenanza:

Artículo 2º: Para el cálculo del aumento se tomó:

- Tarifa Actual	A 6,17
- Incremento de mano de obra 13% sobre 67,37%	A 0,54
- Incremento por otros conceptos 15,45% sobre 32,63%	A 0,31

NUEVA TARIFA A APLICAR-----A 7,02

Artículo 3º: Periódicamente y a requerimiento del H. Concejo Deliberante la Cooperativa deberá presentar un estudio de costos integral que se tendrá en cuenta a los efectos de la determinación de las tarifas a aplicar como así también para la obtención de los nuevos porcentajes correspondientes a los conceptos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 4º: Derógase Ordenanza N.º 718.

Artículo 5º: De Forma.--

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1987


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE